

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0121-R

Guayaquil, 16 de septiembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía AEROSUREZ S.A., actualmente ACUAHELI S.A. es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en helicópteros, BELL 505 y ROBINSON R-44, en la Pista Duapese (SEDU), ubicado km 8 vía Durán Tambo, y la Base de Mantenimiento en el Hangar de Aeromaster Airways S.A., hangar # 6, ubicado en el Aeropuerto “José Joaquín de Olmedo” de la ciudad de Guayaquil;

QUE, el permiso de operación ha sido renovado mediante Resolución DGAC-SX2-2019-0123-R de 17 de septiembre de 2019, y modificado mediante Resoluciones Nros. DGAC-DACZ-2020-0115-R y DGAC-DACZ-2020-0126-R de 17 de noviembre y 03 de diciembre de 2020, respectivamente, y se encuentra vigente por dos años contados a partir del 19 de septiembre de 2019;

QUE, mediante oficio 2021-AH-OP-010 de 14 de junio de 2021, ingresado a la Dirección Zonal con documento Nro. DGAC-DACZ-2021-1703-E de 14 de junio de 2021, la compañía ACUAHELI S.A. solicitó la renovación del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-3830-M de 14 de julio de 2021, el Director Zonal, solicitó a las unidades administrativas a su cargo procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias emitan sus informes con las conclusiones y recomendaciones sobre la solicitud de renovación de la compañía ACUAHELI S.A.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3231-M de 15 de julio de 2021, el Ing. Wilson Herrera Castillo, Analista Financiero, indica: “[...] *En atención al memorando No. DGAC-DACZ-2021-3830-M de fecha julio 14 de 2021, Informo a usted que el usuario ACUAHELI S.A., no mantiene obligaciones económicas con la Dirección de Aviación Civil [...]*”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3262-M de 16 de julio de 2021, la Ing. Myriam Jeannet Valverde Yépez, Analista de Seguros Aeronáuticos 1, presenta su informe de seguros en el que concluye:

“(...) **CONCLUSIONES**

Conforme el análisis y conclusiones de este informe, comunico a usted que la compañía ACUAHELI S.A. en cumplimiento a la reglamentación vigente presentó las coberturas de seguros ÚNICAMENTE del helicóptero Bell 505 matrícula HC-CTA vigentes hasta 01 de Noviembre del 2021, constando como piloto el Cap. Marcelo Villarreal Guevara; lo tanto no existe objeción por Seguros, para que pueda continuarse con el trámite renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea solicitado por ACUAHELI S.A. (...)”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-1803-M de 02 de agosto de 2021, el Sr. Plto. Carlos Puga Benalcázar, presenta su informe técnico en el que concluye y recomienda lo siguiente:

“**3) CONCLUSIONES:**

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0121-R

Guayaquil, 16 de septiembre de 2021

De acuerdo a los informes favorables antes mencionados, la empresa ACUAHELI S.A., cumple con los requisitos de orden técnico establecidos en el Art. 11 del Capítulo V "De las Renovaciones, modificaciones y revocaciones o cancelaciones, el Permiso de Operación de Servicios de Trabajos Aéreos y Actividades Conexas" del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, emitido mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R del 19 de noviembre de 2016, para la renovación del Permiso de Operación solicitado.

4) RECOMENDACIÓN:

Gestión de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal no tendría inconveniente de orden técnico - aeronáutico para que la solicitud presentada por la empresa ACUAHELI S.A., de renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, continúe con el trámite correspondiente [...]"

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0316-M de 07 de septiembre de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo presenta su informe en el que concluye y recomienda lo siguiente:

"CONCLUSIONES

4.1. *El Director Zonal es la Autoridad competente para conocer y resolver este tipo de solicitud de Renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano.*

4.2. *La compañía peticionaria adjunta una copia de la factura Nro. 024-001-000054091 de 25 de junio de 2021, por el valor de 517,00 dólares de los Estados Unidos de América, con lo que se asume cancelado el algo respectivo.*

4.3. *La Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal, deberá verificar que la compañía ACUAHELI S.A., cumpla con lo previsto en los numerales 2 y 3 del Art. 6 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, así como también que el operador cumpla con "estar en posesión de un certificado de operación y especificaciones operacionales vigente".*

4.4. *Corresponde al profesional que lleva el presente trámite administrativo, verificar que la compañía no mantiene deudas con la DGAC, previo requerimiento a la gestión financiera de la Dirección Zonal.*

5. RECOMENDACIÓN.

5.1. *Por cumplidos los requisitos reglamentarios, el Director Zonal puede atender favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía ACUAHELI S.A., para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en helicópteros, BELL 505 y ROBINSON R-44, en la Pista Duapese (SEDU), ubicado km 8 vía Durán Tambo, y la Base de Mantenimiento en el Hangar de Aeromaster Airways S.A., hangar # 6, ubicado en el Aeropuerto "José Joaquín de Olmedo" de la ciudad de Guayaquil, renovado mediante Resolución DGAC-SX2-2019-0123-R de 17 de septiembre de 2019, y modificado mediante Resoluciones Nros. DGAC-DACZ-2020-0115-R y DGAC-DACZ-2020-0126-R de 17 de noviembre y 03 de diciembre de 2020, permiso de operación vigente por dos años contados a partir del 19 de septiembre de 2019 [...]"*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0121-R

Guayaquil, 16 de septiembre de 2021

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0667-M de 14 de septiembre de 2021, el señor Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo presenta su informe Unificado en el que concluye y recomienda:

“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

5.1 Luego del análisis correspondiente del profesional a cargo del presente trámite, se concluye que conforme a los informes presentados por los procesos institucionales de la DGAC, por cumplido los requisitos reglamentarios se puede atender favorablemente la solicitud presentada por la compañía ACUAHELI S.A, encaminada a renovar el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano [...]”;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, a través de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, emitida por el Director General de Aviación Civil, faculta al Director Regional II (actualmente Director Zonal) en su literal a), a **conceder**, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, contempla dentro de los entregables de la Dirección Zonal, el siguiente: "Entregables: Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo [...] 9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil;

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar el Permiso de Operación a la compañía **ACUAHELI S.A.** (en adelante "Permisionaria"), para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" en sus actividades utilizará los equipos de vuelo consistente en:

Helicópteros Bell 505, los que operarán en aeropuertos, pistas y helipuertos donde el manual de vuelo y performance del helicóptero le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 20 de septiembre de 2021.

En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se **presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0121-R

Guayaquil, 16 de septiembre de 2021

solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Cuarto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones: En la Pista Duapese (SEDU), ubicado en el Km. 8 vía Durán Tambo; Base Principal de Mantenimiento: En el Hangar de Aeromaster Airways S.A., hangar # 6, ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera cambiar la base de operaciones y/o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" debe mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria", registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave, tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Dirección Zonal.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0121-R

Guayaquil, 16 de septiembre de 2021

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Ingeniero
Wilson Sebastián Herrera Castillo
Analista Financiero 2

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

jf/mv/MF